



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 08 NOV. 2018

E-007272

SEÑOR
SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG
REPRESENTANTE LEGAL
SSS S.A.S. – GRANJA PORCICOLA LOS PANTANOS
CALLE 8 No. 42C - 22
CIUDAD.

00001801

Ref. Auto No.

de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyecto: Aldemar Villalobos Brochei / Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor
Exp. 1201-168
1227-355

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



46-11-18

54
126
26918

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001801 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0691 de 06 de noviembre de 2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, otorgó una concesión de aguas para un pozo profundo, por un término de 5 años y condicionada al cumplimiento de varias obligaciones, a la sociedad GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS.

Que, mediante la Resolución No. 0309 de 25 de mayo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivadas de una concesión de aguas subterráneas y otros instrumentos de control, de Concentrados del Norte S.A. a la empresa SSS S.A.S, con relación a la Granja los Pantanos, identificada con Nit. 900.812.759-0.

Que, mediante Auto No. 1652 de 20 de octubre de 2017, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo unos requerimientos a la Granja Porcicola Los Pantanos.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron el seguimiento ambiental a los expedientes Nos. 1201-168 y 1227-355, correspondiente a la sociedad SSS S.A.S., GRANJA PORCICOLA LOS PANTANOS, emitiéndose el Informe Técnico No. 000364 de fecha 24 de abril de 2018, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: de acuerdo con la información contenida en los expedientes 1201-168 y 1227-355, en la Granja Porcícola los pantanos se capta agua de un pozo profundo.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0691 06/11/13	X		La concesión de aguas se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001801 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS"

CUMPLIMIENTO:

Mediante Resolución No. 0691 de 06 de noviembre de 2013 (notificada el 17 de diciembre de 2013) y Auto No. 1652 de 20 de octubre de 2017 (notificado mediante aviso No. 33 de 06 de febrero de 2018), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Porcícola los Pantanos, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.		X	Hasta la fecha no se ha entregado la caracterización correspondiente al año 2018, sin embargo, se encuentra dentro del periodo para el cumplimiento de esta obligación.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	No se ha informado la hora y fecha de realización de los muestreos, sin embargo, se encuentra dentro del periodo para el cumplimiento de esta obligación.
Continuar entregando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, los reportes de agua captada diaria y mensualmente en el pozo, el cual deberá presentarse de manera semestral.		X	No se han entregado los reportes de agua captada, correspondientes al segundo semestre de 2017.
Entregar los registros del comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.		X	Hasta la fecha no se han entregado los registros del comportamiento del pozo.

Japoh

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001801 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS”

Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.		X	No se ha entregado la certificación correspondiente al año 2018, sin embargo, se encuentra dentro del término para el cumplimiento de esta obligación.
--	--	---	--

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:
No aplica.

CONCLUSIONES:

En virtud de la revisión de los expedientes No. 1201-168 y 1227-355, correspondiente a la Granja Porcícola los Pantanos, se concluye lo siguiente:

- Mediante Resolución No. 0917 de 29 de diciembre de 2015, notificada el 19 de enero de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, otorgó a la Granja Porcícola los Pantanos una concesión de aguas para un pozo profundo, con un caudal de 0,5 L/s, un volumen mensual de 819 m³ y un volumen anual de 9828 m³, para usarla en actividades domésticas y pecuarias desarrolladas en la granja. La concesión de aguas se otorgó por un término de 5 años y quedó condicionada al cumplimiento de unas obligaciones.
- Mediante Auto No. 1652 de 20 de octubre de 2017, notificado mediante aviso No. 33 de 06 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la Granja Porcícola los Pantanos.

El representante legal de la Granja Porcícola los Pantanos, no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0691 de 06 de noviembre de 2013 y en el Auto No. 1652 de 20 de octubre de 2017. Sin embargo, se encuentra dentro de los términos establecidos para su cumplimiento.”

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001801 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS"**

medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló *"El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere (...)".*

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015, señaló *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (...)".*

Que el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables (...)".*

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 8° literal "a", señala como factor que deteriora el ambiente, *"La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)".*

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076, señaló *"el generador debe:*

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...)".*

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 000364 de fecha 24 de abril de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad **SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

1. **PRIMERO:** Requerir a la a la sociedad **SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS**, identificada con Nit. No. 900.812.759-0, representada legalmente por el señor **SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que cumpla en el término de 30 días con los siguientes requerimientos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:
 - a. Deberá entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001801 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SSS S.A.S. – GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS"**

siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.

- b. Deberá presentar los análisis que deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- c. Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, los reportes de agua captada diaria y mensualmente en el pozo, el cual deberá presentarse de manera semestral.
- d. Deberá entregar anualmente los registros del comportamiento del pozo donde se evalúe: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- e. Deberá entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No.000364 del 24 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

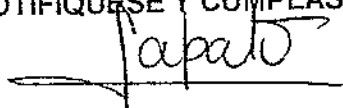
CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 NOV. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel - Abogado Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor - Profesional Universitario
Exp: 1201-168 y 1227-355.